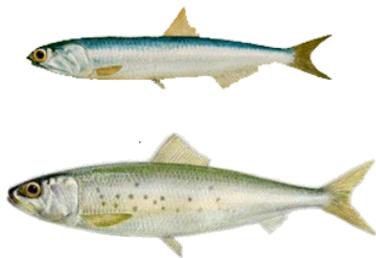




**INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°191-13**

---

**FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA  
CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, ANCHOVETA Y  
SARDINA ESPAÑOLA REGIONES XV, I Y II,  
AÑO 2014.**



Valparaíso, diciembre 2013

## INDICE

1	OBJETIVO	1
2	ANTECEDENTES LEGALES	1
3	COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE PEQUERIAS DE PEQUEÑOS PELÁGICOS	2
4	CUOTAS GLOBAL DE CAPTURA, AÑO 2014.	4
5	FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS GLOBALES DE CAPTURA, AÑO 2014	6
6	RECOMENDACIÓN	7

## 1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo presentar el fraccionamiento y distribución de las cuotas globales de capturas de anchoveta y sardina española de la XV, I y II Regiones, para el año 2014, informadas por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo

## 2. ANTECEDENTES LEGALES.

### a.- Deducciones a la Cuota Global

Según se indica en la letra c) del Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *" Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación"*
2. Cuota para imprevistos: *"Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario"*

Por su parte, según se indica en el artículo vigésimo noveno; *".....Los tres primeros años a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, para la aplicación del artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se destinarán las cuotas de imprevistos de sardina española y anchoveta para la Región XV de Arica y Parinacota....."*.

3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *"se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo"*.

### b.- Fraccionamiento sectorial.

Por su parte, el artículo 6º transitorio establece el fraccionamiento de las cuotas globales entre el sector pesquero artesanal e industrial y para el caso del recurso anchoveta y sardina española

de la XV a II Regiones, corresponde a lo siguiente "...Sardina española (*Sardinops sagax*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales: Hasta 500.000 toneladas, el 16% para el sector pesquero artesanal y 84% para el sector pesquero industrial. Entre 500.000 y 1.000.000 de toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 12% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 500.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Entre las 1.000.000 a 1.500.000 toneladas el monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 8% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 1.000.000 de toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.500.000 toneladas un 12% de la cuota global de captura para el sector pesquero artesanal y 88% para el sector pesquero industrial.

No obstante lo anterior, la cuota correspondiente al sector artesanal de la II Región se incrementará en un 1% de lo que le corresponde según el inciso anterior al sector industrial decreciendo la fracción industrial en la misma proporciónal 50% entre sectores."

### **c.- Distribución Regional de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura.**

Según se indica en la letra c) del Artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura "El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada: c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región"... "En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda".

## **2. COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE PEQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELÁGICOS.**

De acuerdo con lo acordado por los miembros del Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, en la sesión de trabajo llevada cabo entre los días 25 y 27 de noviembre del presente, se estableció: marco biológico de referencia, estado y recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable de los recursos anchoveta y sardina española de las Regiones XV, I y II.

## **ANCHOVETA**

### **Marco biológico de referencia.**

Se acogen los Puntos Biológicos de Referencia (PBR) recomendados por IFOP, los cuales serán revisados próximamente en el marco del proyecto "Revisión de los PBR's en las pesquerías nacionales":

- a.  $SSB_{Proxy\ MRS} = 40\%SSBo$ .
- b.  $SSB_{límite} = 20\%SSBo$ .
- c.  $F_{MRS} = F_{40\%SSBo}$  como límite de sobrepesca.

### **Estado del recurso.**

Sobre la base de la evaluación proporcionada por IFOP para el stock de anchoveta compartido con Perú, es posible establecer que la biomasa desovante para el primer semestre del 2013, se encuentra en un 44% de la biomasa desovante virginal (BDo), levemente por sobre el 40% establecido como valor *proxy* del RMS y, en consecuencia, en una condición de plena explotación.

Asimismo se observa que la mortalidad por pesca del recurso se sitúa en valores inferiores al  $F_{mrs}$ , según el marco de referencia establecido y en consecuencia alejado de la sobrepesca.

### **Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.**

Considerando que;

- Se espera actualizar la evaluación incorporando nueva información,
- Existe una alta incertidumbre respecto del crecimiento somático y de la edad de la anchoveta.
- El recurso posee una alta resiliencia
- El stock se encuentra en un estado de plena explotación.

- Las evaluaciones directas de la pesquería indican una baja en el reclutamiento y en el stock desovante del recurso (ver 1 d).

El Comité recomienda que la captura biológicamente aceptable que tiende al MRS corresponde a un valor máximo de 751.000 toneladas para el stock compartido de anchoveta Chile-Perú. En consecuencia el rango de captura biológicamente aceptable para el stock es de 600.800 a 751.000 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c) de la LGPA.

Se recomienda que la evaluación de stock debe ser actualizada durante el 2014 a la luz de nueva información que se tenga para el recurso como son: a) la biomasa desovante proveniente del MDPH 2013, b) la evaluación acústica 2014 (Dic. de 2013) y c) los resultados del proyecto Revisión de los PBR's en las pesquerías nacionales".

### **SARDINA ESPAÑOLA**

#### **Marco biológico de referencia.**

No disponen de elementos para establecer un marco de referencia.

#### **Estado del recurso.**

El recurso se encuentra en una situación de colapso, evidenciada por los mínimos niveles de captura registrados en los últimos 10 años, muy por debajo de los niveles históricos. Dicho estado se asociaría a condiciones ambientales físicas y biológicas desfavorables para el recurso.

#### **Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.**

Considerando la condición del recurso antes indicada no es posible establecer una cuota biológicamente aceptable que tienda al máximo rendimiento sostenido. En consecuencia basado en un enfoque precautorio se establece un rango de referencia entre 2.000 y 2.500 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c) de la LGPA.

Se plantea la revisión del rango de captura propuesto en caso de existir nueva información.

### 3.- CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, AÑO 2014.

Sobre la base de lo informado por el Comité Científico Técnico y lo resuelto por el Ministro de Economía Fomento y Turismo, se establece una **Cuota Global de Captura de 751.000 toneladas de anchoveta y 2.000 toneladas de sardina española para el año 2014.**

### 4.- FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS GLOBALES DE CAPTURA, AÑO 2014.

#### Fraccionamiento de la cuota global de anchoveta y sardina española.

- **Fraccionamiento sectorial (artesanal e industrial) de la cuota comercial de anchoveta y sardina española, año 2014.**

Según proporción sectorial establecida en el Artículo sexto de las disposiciones transitorias ley 20.657, tal y como se enuncian en la letra a.- del punto 2, del presente informe.

Se establece además las siguientes deducciones:

- a) Cuota reservada para investigación: **85** toneladas anchoveta.
- b) Cuota reservada para imprevistos: **7.530** toneladas anchoveta y sardina española.
- c) Cuota reservada para consumo humano: **7510** toneladas de anchoveta.

- **Distribución Regional de la fracción artesanal**

Se propone una distribución regional de la fracción artesanal de anchoveta, correspondiente a un **73%** para la XV y I Regiones y **27%** para la II Región. Para sardina española se propone un **21%** para la XV y I Regiones y **79%** para la II Región.

El resumen del fraccionamiento y distribución de la Cuota Global de Captura de anchoveta y sardina española de la XV, I y II Regiones, se muestra en la tabla I.

Tabla I. Fraccionamiento y distribución de la cuota global de captura de anchoveta y sardina española, XV a II Regiones, año 2014.

<b>ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES</b>		<b>Toneladas</b>	
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>753.000</b>	
Cuota para Investigación		85	
Cuota para Imprevistos		7.530	
Cuota de Consumo Humano		7.510	
<b>Cuota Remanente</b>		<b>737.875</b>	
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		<b>114.838</b>	
<b>a) Fracción artesanal anchoveta</b>		<b>113.446</b>	
	Fauna acompañante	1.000	
	Cuota objetivo artesanal total anchoveta	112.446	
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	81.742	
		Enero-junio	71.062
		Julio -Diciembre	10.680
	Cuota objetivo artesanal II Región	30.704	
		Enero-junio	23.028
		Julio -Diciembre	7.676
<b>b) Fracción artesanal de sardina española</b>		<b>1.392</b>	
	Fauna acompañante	500	
	Cuota objetivo artesanal total sardina española	892	
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	186	
		Enero-junio	140
		Julio -Diciembre	46
	Cuota objetivo artesanal II Región	706	
		Enero-junio	529
		Julio -Diciembre	177
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>		<b>623.037</b>	
<b>a) Fracción industrial anchoveta</b>		<b>622.449</b>	
	Fauna acompañante	0	
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones	622.449	
		Enero-junio	466.837
		Julio -Diciembre	155.612
<b>b) Fracción industrial sardina española</b>		<b>588</b>	
	Fauna acompañante	0	
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones	588	
		Enero-junio	441
		Julio -Diciembre	147
<b>Cuota de Imprevistos</b>		<b>Toneladas</b>	
Anchoveta XV Region. Artesanal (Art. 29 Transitorio)		<b>7.530</b>	

## 5.- RECOMENDACION

En el contexto antes descrito se recomienda fraccionar y distribuir la cuota global de **753.000 toneladas** de anchoveta y sardina española de las Regiones XV, I y II, según se indica en la tabla I.